

 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	Nº de verificación: 12431205702653540174  Puede verificar la autenticidad de este doc. en: https://consultaCVS.asturias.es/
Datos del registro Libro: Libro general de entradas Unidad registral: REGISTRO GENERAL DE ENTRADA	

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Nº de registro: ENT2019880543
Fecha y hora de registro: 15/11/2019 13:12
Interesado: STAJ - SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACION DE JUS
DNI/CIF: G60971439

Asunto: SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO DE DISFRUTE DE LOS ASUNTOS PARTICULARES RELATIVOS AL AÑO 2019, AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2020

Destino: 7 Consejería de Presidencia

Documentación presentada en el registro pendiente de comprobación y calificación:
 Puede consultar cada uno de los documentos aportados en: <https://consultaCVS.asturias.es/>

Nombre	Descripción indicada por la persona	CSV	Validez
--------	-------------------------------------	-----	---------



ES DE JUSTICIA

A LA VICECONSEJERIA DE JUSTICIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
C/EDUARDO HERRERA, "HERRERITA", PLANTA 2 C.P. 33005 OVIEDO

Félix Fernández Jara y Juana Prendes Álvarez, delegados sindicales del Sindicato de Trabajadores de la Administración de Justicia (STAJ), con CIF G-60971439 y domicilio a efectos de notificaciones en Oviedo, C/ Concepción Arenal, 2ª planta, local sindical STAJ, (Edificio Juzgados), CP: 33005, ante la **VICECONSEJERIA DE JUSTICIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS** sita en C/ Eduardo Herrera, "Herrerita", planta, CP: 33005, de Oviedo, comparecemos y como mejor proceda en Derecho, presentamos las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Que conforme a la Disposición transitoria segunda de la Ley 4/2018, se acordó la devolución de 6 días de Asuntos Particulares, referidos a los años 2017 y 2018.

"El personal a que se refiere el artículo 503 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, podrá disfrutar, excepcionalmente, tras la entrada en vigor de esta Ley, de tres días adicionales de permiso por asuntos particulares correspondientes al año 2017.

Tanto los tres días adicionales correspondientes a 2017 como los correspondientes a 2018 podrán disfrutarse en 2019. En ningún caso los tres días de cada año podrán acumularse entre sí, ni a los que correspondan a 2019 o a las vacaciones anuales retribuidas.

Estos días adicionales serán concedidos por la Administración competente en materia de personal atendiendo, en todo caso, a que las necesidades del servicio queden cubiertas."

SEGUNDA.- Que con motivo de la devolución de estos días, añadidos a los correspondientes al 2019, y a los días de vacaciones, hace que resulte muy difícil de coordinar en un mismo órgano judicial el disfrute de los mencionados días.

TERCERA.- Que dada la situación excepcional que se ha producido este año, motivada por la devolución de los días de Asuntos particulares, así como por caer un festivo en sábado, y al igual que se ha resuelto en anteriores ocasiones, como por ejemplo cuando se restituyeron los días de asuntos particulares y vacaciones por antigüedad, "los canosos", se solicita se amplíe el plazo de disfrute de los asuntos particulares relativos al año 2019 al primer trimestre del año.

Por lo expuesto,

SOLICITAMOS: Que se tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo y se tengan por hechas las manifestaciones en él contenidas, a los efectos de ampliar el plazo de disfrute de los Asuntos particulares relativos al año 2019, al primer trimestre del año 2020.

En Oviedo, a 14 de Noviembre de 2019.

